

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CATA ORGANICA
Nº 12877

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 12877.-

VISTO:

Los Expedientes Nº SPC-5584-C-1984, SPC-3054-C-1985, SPC-881-C-1986, SPC-3412-C-1987, SPC-3867-C-1987, SPC-3284-C-1987, SPC-1017-C-1988, SPC-1912-C-1898, 2714-02538/1990, SPC-2245-V-1992 y OE-6946-M-2010; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 2635 se autorizó la venta a favor de la Cooperativa de Vivienda Río Grande Ltda., una fracción de terreno de parte del Lote Oficial 3 con destino a la construcción de viviendas, concretándose la operación mediante boleto de compra venta sobre el predio denominado provisoriamente como Fracción A, con una superficie aproximada de 48.100 mts².-

Que posteriormente por Ordenanza Nº 3105 se autorizó la venta de una fracción denominada como Fracción B, que es parte del lote oficial 3 para ser anexada a la fracción anterior y cuya superficie es de 28.825 mts².-

Que por Ordenanza Nº 3167 se autorizó a otorgar escritura traslativa de dominio de ambas fracciones (A y B) a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo con el fin de que construyera un plan de vivienda para la Cooperativa de Viviendas Río Grande Ltda.-

Que una parte del sector cuenta con plano de mensura particular con subdivisión del lote R2-3 que es parte del lote oficial 3 y de la fracción A propiedad de la Municipalidad y aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente Nº 2756-6209/94 surgiendo los lotes 1 al 5 de la Manzana A, lotes 1 al 13 de la Manzana B, 1 al 16 de la Manzana C, lotes 1 al 20 de la Manzana D; la Manzana E, y dos reservas fiscales, identificadas como reserva fiscal I y II.-

Que sobre la Fracción E no se ha efectuado plano de mensura de la división, contando solo con relevamiento parcelario, efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, de donde surgen las Manzanas, 206, 207, 211, 212 y 215 de la manzana E.-

Que en septiembre de 2011 la Dirección de Control y Fiscalización de Cooperativas y Mutuales de la Provincia del Neuquén resolvió retirar la autorización para funcionar a la Cooperativa de Viviendas Río Grande Ltda.-

Que atento existen ocupantes que en su mayoría adquirieron el inmueble por compra que le hicieron a la Cooperativa, habiendo realizado en su gran mayoría las viviendas por esfuerzo propio, corresponde dar una solución integral a los vecinos del sector posibilitando que accedan a las escrituras de sus inmuebles, corresponde el dictado de la presente norma, autorizando al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar las respectivas escrituras traslativas de dominio a favor de quienes acrediten los derechos correspondientes, independientemente de los instrumentos legales que se elaboren a fin de declarar resuelto el boleto de compraventa suscripto con la Cooperativa.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 110/2013, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2013 del día 28 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRESE la caducidad de los derechos emergentes otorgados mediante el boleto de compraventa otorgado a favor de la Cooperativa Río Grande Ltda. con fecha 09 de septiembre de 1985, sobre una fracción de terreno de parte del Lote Oficial 3 con unas superficie de 48.100 mts², que fuera autorizado mediante Ordenanza N° 2635 por incumplimiento de la obligaciones asumidas en precitada norma.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los ocupantes de los lotes que surjan de las Manzanas A, B, C y D, ubicadas en calles Abraham-Corel entre Yupanqui y Cacique Catriel del barrio Islas Malvinas, sector Río Grande, cuya designación, medidas, linderos, superficie y demás circunstancias particulares, surgen del plano de mensura, bajo Expediente N° 2756-6209/94, que acrediten boleto de compraventa formalizado con la Cooperativa y recibo de cancelación total del inmueble, dejando expresamente constancia que los gastos que demande la misma como así también los honorarios de escribano interviniente serán soportados bajo su exclusiva costa.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar el Plano de Mensura y División de la Fracción E, que conforme al relevamiento efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, corresponde a la Manzanas 206, 207, 211, 212 y 215, el que será confeccionado hasta su aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo exclusiva costa del Instituto.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal convocará a los vecinos del sector que se encuentren en situación irregular, a fin de proceder a la regularización dominial de cada caso particular y siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): DEROGASE la Ordenanza N° 2388, 2635, 2813, 3105, 3167 y 3526.-

ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N° SPC-5584-C-1984, SPC-3054-C-1985, SPC-881-C-1986, SPC-3412-C-1987, SPC-3867-C-1987, SPC-3284-C-1987, SPC-1017-C-1988, SPC-1912-C-1898, 2714-02538/1990, SPC-2245-V-1992 y OE-6946-M-2010).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



12877

Ordenanza Municipal N° 12877 1200
Promulgada Táctitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC 5584-C-1984 y Exp. Acreditados
Fecha 10/01/2014
Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1958